



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0350

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- EDUTEC** - municipio de TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.4 del Título 3, Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar la licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispone que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH podrán ofrecer programas de formación laboral y académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, y el correspondiente registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras la institución cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Que el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones para el ofrecimiento de programas de formación laboral y académica por parte de las instituciones ETDH, las cuales deben contar con licencia de funcionamiento y registro de programas.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 señala que el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, y su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 115 de 1994, se efectuó visita técnica de verificación a la institución para evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro de programas de formación laboral.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo, se surtió el proceso de verificación interdisciplinaria con las dependencias misionales de la Secretaría de Educación, revisando los componentes de: planeación, infraestructura física, tenencia y destinación educativa del inmueble, seguridad y accesibilidad, calidad educativa, estructura curricular, pertinencia laboral y cumplimiento de normas de competencia, análisis de demanda y oferta educativa, pertinencia territorial, así como la documentación legal de la institución.

Que según la revisión de calidad educativa, los planes de estudio presentan coherencia con los estándares del SENA y las normas de competencia laboral. Los programas propuestos reflejan pertinencia y coherencia con las necesidades productivas del entorno.

Que la documentación presentada acredita la capacidad administrativa y financiera de la institución para garantizar la sostenibilidad de los programas y la continuidad del servicio educativo.

Que, acorde a planeación, la sede cuenta con espacios adecuados, de uso exclusivo educativo, con condiciones de ventilación, iluminación y accesibilidad que garantizan el desarrollo de los procesos formativos. El inmueble cumple con la normatividad de destinación educativa y seguridad.

Que se verificó jurídicamente la existencia y vigencia de la personería jurídica de la institución, su reglamento interno y el acta de nombramiento del representante legal. Los documentos aportados cumplen con lo exigido por la norma para el funcionamiento de instituciones ETDH.

Que mediante oficio de fecha 10/09/2025, la señora VIVIANA PAOLA GONZALEZ BELTRAN, Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- EDUTEC** - municipio de **TURBACO**, allegó solicitud de Licencia de Funcionamiento, con NIT N°. 901798557-3 de naturaleza Privada, correo edutecnicas24@gmail.com. Línea Telefónica N° 3023345872, ubicada en VILLA GRANDE DE TURBACO.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0350

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- EDUTEC** - municipio de TURBACO

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el Objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P J comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- EDUTEC** que funcionara en el municipio de **TURBACO**.

ARTICULO SEGUNDO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado a los

06 FEB 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Ramiro Martínez Romero – Director de Inspección y Vigilancia
Vanessa de la Cruz -Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Cristina Sabogal Muñoz – Directora de calidad Educativa
Manuel Fernández – Director de Planeación

Proyecto